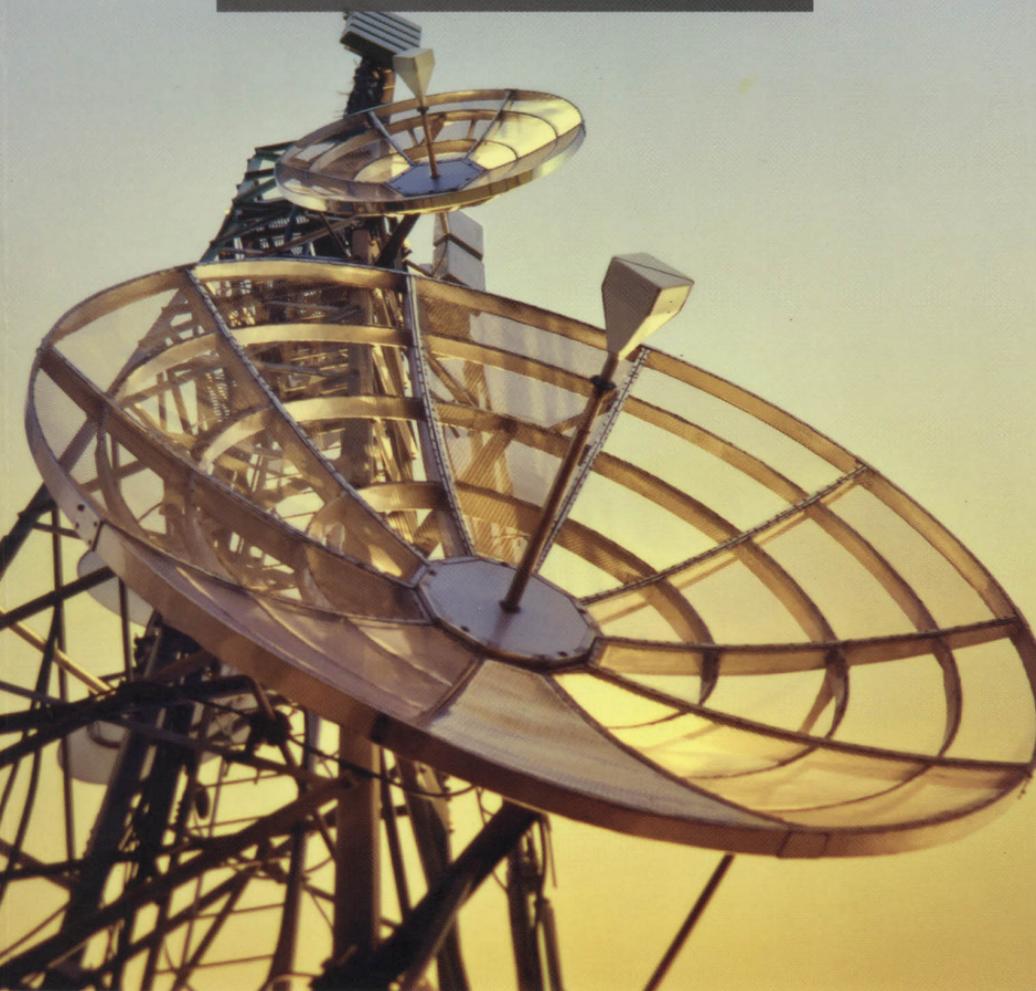


# TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN EN LA ENCRUCIJADA

Regulación, economía y cambio tecnológico

María Elena Meneses,  
Jorge Bravo y María Gabino  
(coordinadores)



editorial  
**fontamara**

  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE SAN LUIS POTOSÍ

Primera edición: 2015

“Este libro fue realizado con recursos PIFI, los cuales son de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal”

*Reservados todos los derechos conforme a la ley*

©María Elena Meneses, Jorge Bravo, María Gabino *et al.*

©Distribuciones Fontamara, S. A.

Av. Hidalgo No. 47-b, Colonia Del Carmen

Deleg. Coyoacán, 04100, México, D. F.

Tels. 5659-7117 y 5659-7978 Fax 5658-4282

Email: [coedicion@fontamara.com.mx](mailto:coedicion@fontamara.com.mx)

[www.fontamara.com.mx](http://www.fontamara.com.mx)

ISBN 978-607-736-153-4

Impreso y hecho en México

*Printed and made in Mexico*

## ÍNDICE

|  |    |
|--|----|
| Introducción .....   | 7  |
| América Latina en el conventillo global: política de medios<br>a contramano .....  | 13 |
| <i>Martín Becerra</i>  |    |
| Reforma en telecomunicaciones en México:<br>investigación pendiente .....  | 31 |
| <i>Alma Rosa Alva de la Selva</i>  |    |
| Organismo regulador autónomo. Una búsqueda durante<br>un tercio de siglo .....   | 49 |
| <i>Raúl Trejo Delarbre</i>   |    |
| Reconstruir la capacidad rectora del Estado<br>en telecomunicaciones a partir del fortalecimiento<br>de los derechos fundamentales ..... | 75 |
| <i>Agustín Ramírez Ramírez</i>   |    |
| La ley secundaria en telecomunicaciones y radiodifusión<br>y el fortalecimiento del Estado fallido en México .....                       | 97 |
| <i>Javier Esteinou Madrid</i>  |    |

|   |     |
|---|-----|
| México, concesiones y monopolios convergentes.<br>Una aproximación empírica . . . . .                                   | 125 |
| <i>Francisco Vidal Bonifaz</i>  |     |
| La estructura de la televisión mexicana, una mirada crítica<br>de sus interconexiones . . . . .                         | 147 |
| <i>Laura Lizeth Campos Guido</i>  |     |
| <i>Juan Antonio Garza Sánchez</i>   |     |
| Concentración, preponderancia y competencia<br>en televisión en México . . . . .  | 171 |
| <i>Jorge Bravo</i>  |     |
| Mecanismos para la promoción de la responsabilidad<br>pública en los medios privados . . . . .                          | 207 |
| <i>Alejandro Abraham-Hamanoiel Rodríguez</i>  |     |
| El índice de desarrollo mediático como instrumento<br>para evaluar la reforma en telecomunicaciones en México . .       | 229 |
| <i>Carlos Manuel Hornelas Pineda</i>  |     |
| El valor cultural de las telecomunicaciones en la distribución<br>de cine mexicano en la convergencia digital . . . . . | 247 |
| <i>César Bárcenas Curtis</i>  |     |
| La salud ante la reforma en telecomunicaciones . . . . .  | 269 |
| <i>Tonatiuh Cabrera Franco</i>  |     |
| El discurso de los <i>videoblogs</i> en torno a la ley<br>secundaria en telecomunicaciones . . . . .                    | 289 |
| <i>Tanius Karam Cárdenas</i>  |     |

# LA LEY SECUNDARIA EN TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO FALLIDO EN MÉXICO

*Javier Esteinou Madrid\**

## **Introducción**

Para iniciar una nueva administración de gobierno durante el periodo 2012-2018, el presidente Enrique Peña Nieto se vio obligado a crear nuevas condiciones de gobernabilidad que le permitieran dirigir al país de manera distinta y, con ello, superar la crisis estructural heredada por los dos gobiernos panistas anteriores de Vicente Fox Quesada y de Felipe Calderón Hinojosa. Dichas transformaciones deberían convertirse en nuevos cimientos estructurales que permitieran reimpulsar el crecimiento global de la nación a largo plazo y no sólo modificaciones coyunturales superficiales que no trascendieran los próximos gobiernos sexenales, pues de lo contrario no se constataría el regreso histórico de un nuevo Partido Revolucionario Institucional (PRI).

Dentro del clima de grandes transformaciones globales que se introdujeron al país con el regreso del PRI, desde el punto de vista comunicativo se creó la reforma constitucional en telecomunicaciones que fue aprobada por el Congreso de la Unión y los diversos congre-

---

\* Investigador titular del Departamento de Educación y Comunicación de la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, nivel III.

sos de los estados del país, para instrumentar las modificaciones en el orden de la comunicación nacional. La incorporación de dicha iniciativa fue un logro notable dentro de la historia de la comunicación nacional, pues desde la década de 1950 no se había podido reformar con perspectiva social y progresista el marco regulatorio de las telecomunicaciones y de la radiodifusión en México.<sup>6</sup>

Con ello, se abrió un camino jurídico para crear otro modelo de comunicación más equilibrado y justo para atender algunas de las demandas sociales que, durante las últimas cuatro décadas, reclamó insistentemente la comunidad nacional en esta materia para contar con mayor democracia, ciudadanización y pluralidad cultural. Modelo de comunicación basado en el ejercicio del servicio público, la apertura a la participación ciudadana, el reconocimiento de los derechos comunicativos fundamentales y el respeto a la libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de réplica. Dicha reforma fue aprobada el 30 de abril de 2013 por el Pleno del Senado de la República, con 108 votos a favor, tres en contra y dos abstenciones y, posteriormente, validada por más de 17 congresos de los estados con el fin de obtener el respaldo para alcanzar el rango de reforma constitucional e incorporarse al texto de la Constitución Política Mexicana.

Para finalizar, el 10 de junio de 2013 el presidente Peña Nieto firmó el decreto oficial para promulgar la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, y ésta se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio del mismo año, convirtiéndose en un mandato vertebral de la Constitución Política Mexicana. Con esta última acción concluyó la primera fase de elaboración de la reforma en telecomunicaciones y quedó preparado el terreno legislativo para iniciarse la segunda etapa destinada a la preparación de las leyes secundarias, de la misma que aterrizaron los planteamientos constitucionales generales a modalidades operativas para poderse ejercer. Así, se inició el nuevo proceso legislativo para que en los siguientes 180 días se elaboraran las diversas leyes secundarias en la materia que permitieran la aplicación de los preceptos constitucionales (Posada y Vargas, 2013, p. 5).

<sup>6</sup> Para ampliar este aspecto, véase Esteinou y Alva (2011, pp. 98-153) y Lay (2012).

## Los avances históricos de la reforma constitucional

Con la incorporación de la reforma constitucional a las telecomunicaciones y la radiodifusión al corazón de la Carta Magna se alcanzaron diversos aspectos que permitieron colocar las bases jurídicas para volver más competitivas las telecomunicaciones y construir otro modelo de comunicación colectivo en México. Entre los principales progresos alcanzados en la primera fase de la reforma constitucional de 2013 figuraron, entre otros, los siguientes: recuperó la rectoría del Estado en la administración y regulación eficiente del espectro radioeléctrico, asimismo abordó normativamente la radiodifusión y las telecomunicaciones como servicio público.

También propició la competencia en televisión, telefonía y servicios de datos. Determinó la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, y delimitó las medidas necesarias para evitar que se afecte la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, reguló a los operadores dominantes y fijó límites a la concentración en radio, televisión y telecomunicaciones. Aprobó la inversión extranjera hasta 100% en telecomunicaciones y comunicaciones vía satélite y hasta 49% en radiodifusión. Formó tribunales especializados en radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica (2012, p. 24).

Creó la Comisión Federal de Competencia (CFC) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) como órganos constitucionales autónomos, con personalidad jurídica, presupuesto propio y autonomía de gestión. Fortaleció sustancialmente, a nivel constitucional, las facultades del IFT y la CFC. Eligió a los comisionados del IFT con mecanismos más abiertos, plurales, profesionales y democráticos. Constituyó un Consejo Consultivo del IFT, integrado por miembros honorarios, encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los respectivos principios constitucionales. Dotó de atribuciones al IFT para vigilar que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada y no rebase los tiempos máximos de transmisión de mensajes comerciales.

Dotó al IFT con las facultades suficientes para supervisar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a los que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud estableciendo lineamientos es-

pecíficos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público menor de edad. Las resoluciones jurídicas sobre esta materia únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión (2012, p. 24).

Homologó las concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones en una sola figura que distingue las de uso comercial, público, social y privado. Autorizó las concesiones de la banda ancha, de los servicios públicos de radiodifusión y de las telecomunicaciones en condiciones de competencia, pluralidad, calidad y convergencia, con lo que optimizó el espectro radioeléctrico. Otorgó las concesiones mediante licitación pública a fin de asegurar la máxima concurrencia y no por criterios políticos o de presión empresarial. Determinó que las concesiones para uso público y social se concederán bajo el mecanismo de asignación directa, para evitar que el factor determinante para definir al ganador sea meramente el criterio económico. También creó un Registro Público de Concesiones (2012, p. 24).

Asimismo, determinó que licitará dos nuevas cadenas de televisión abierta. El *must carry* y *must offer* serán gratuitos, salvo en los casos en que los concesionarios de telecomunicaciones o de la televisión radiodifundida hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes, pues no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita. Reconoció a los medios de Estado independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia, rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales (2012, p. 24).

Aceptó crear una cadena de medios públicos, reglamentar el derecho de réplica, prohibir la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa. Aprobó formar una política de inclusión digital universal que abarque objetivos y metas en conectividad para las tecnologías de la información y comunicación (TIC); instalar una red compartida de servicios de telecomunicaciones al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones. Así como aprovechar el uso eficiente de la banda de 700 MHz,

instalar Internet de banda ancha en edificios públicos y desarrollar una robusta red troncal de telecomunicaciones (2012, p. 24).

Respaldó el derecho al libre acceso a la información y del derecho a la libertad de difusión como garantías constitucionales. Certificó el derecho de libre acceso a la información y derecho a la libertad de difusión. Resguardó el derecho constitucional de acceso a las TIC, los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluida la banda ancha. Avaló el acceso universal de las personas a la sociedad de la información y el conocimiento. Garantizó el acceso equitativo a telecomunicaciones de clase mundial (2012, p. 24).

Dotó al Congreso de la Unión con facultades expresas para dictar leyes en materia de TIC, radiodifusión y telecomunicaciones. Creó un solo ordenamiento jurídico que regulará de manera convergente el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, etcétera (2012, p. 24).

En síntesis, en términos generales, el corazón de la propuesta contó con importantes conquistas estratégicas con las cuales el Congreso logró destrabar una realidad comunicativa fundamental para lograr un crecimiento más equilibrado del país. Se le encontró la “cuadratura al círculo” que durante muchas décadas la clase política no quiso resolver, negando las principales demandas de cambio comunicativo expuestas de múltiples maneras por los ciudadanos.

### **La elaboración de las leyes secundarias para regular la Reforma**

La segunda fase de la reforma constitucional formalmente debió abarcar un plazo de 180 días, del 11 de junio al 9 de diciembre de 2013. Sin embargo, no obstante el compromiso oficial del Poder Legislativo para tener elaboradas las leyes secundarias de la reforma en diciembre de 2013 y, pese a que ya estaban concluidas las propuestas del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) para avanzar en dicho proceso, éste no fue respetado por el Congreso de la Unión. Ello debido a que las televisoras y las empresas consideradas como dominantes impusieron presiones para retrasar o impedir las acciones de desincorporación de tal sector, lo que ocasionó que el PRI planteara

que no participaría en tal actividad legislativa hasta esperar la iniciativa del Poder Ejecutivo sobre dicha temática.

En el fondo lo que se demostró fue que “al gobierno federal no le interesó avanzar, ni contar con organismos autónomos, como se vio con la integración del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión de Competencia, que no garantizaron imparcialidad” (Méndez, 2013, p. 11). Así, la extensión irregular de dicho lapso formal se planeó cuidadosamente por el gobierno en turno para contar con el tiempo suficiente que le permitiera elaborar una propuesta jurídica de leyes secundarias *a modo* que posibilitaran que los poderes fácticos mediáticos y el PRI pudieran continuar conservando y ampliando sus privilegios económicos, políticos e ideológicos de poder unilateral en la nación.

Así, con una primera demora de casi cien días, el presidente Enrique Peña Nieto envió al Senado de la República el 24 de marzo de 2014 la iniciativa de leyes secundarias compuesta por 312 artículos, 46 capítulos, 16 títulos y 22 artículos transitorios para regular dicha reforma constitucional (Peña, 2013; Posada, 2014). Tal proyecto presidencial fue altamente polémico por las contradicciones internas que enfrentó contra la reforma constitucional y desató un enfrentamiento radical entre diversos sectores de la cúpula del poder, provocando incluso una fuerte división de opiniones muy polarizadas en el interior de la bancada del Partido Acción Nacional (PAN) y de otros partidos opositores.

Debido a tales confrontaciones, el Congreso de la Unión se vio obligado a posponer la discusión de las leyes secundarias de telecomunicaciones hasta julio de 2014, con el fin de alcanzar un proyecto más equilibrado y con un amplio consenso político que lo respaldara, evitando su debilitamiento ante la opinión pública (Pacheco y Robles, 2014). Esta demora política no fue accidental, sino fue nuevamente una argucia planeada estratégicamente por el Estado para permitir que en este lapso, los poderes fácticos mediáticos, particularmente de la *telecracia*, en alianza con algunos equipos de funcionarios de la Presidencia, de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizaran un proyecto de iniciativa unilateral de leyes secundarias para favorecer la continuidad del viejo modelo de información del duopolio televisivo y del oligopolio radiofónico en México.

Dicha propuesta presidencial de regulación secundaria fue altamente preocupante, pues violentó radicalmente los acuerdos conquistados en el Pacto por México, firmados por los principales partidos políticos del país y los progresos trascendentales ya reconocidos por el espíritu y la letra de la Constitución Política Mexicana en dicha materia en junio de 2013. De esta forma, la iniciativa introdujo autoritariamente una contrarreforma normativa que anuló la esencia de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, alejándose drásticamente de la “finalidad que le dio origen, para satisfacer los derechos fundamentales de libertad de expresión, el derecho a la información y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación” (Calleja, Solís y Trejo, 2014, p. 1).

### **La aprobación de las leyes secundarias en el Congreso de la Unión**

Con una segunda dilación de 207 días, en un contexto donde mayoritariamente la opinión pública nacional estuvo centrada en la celebración del Mundial de Fútbol de Brasil 2014 y no en la reflexión de los grandes problemas nacionales que se abordaban en el Poder Legislativo; el proyecto de dictamen sobre la legislación secundaria en materia de telecomunicaciones que “modificó” la propuesta que envió el Ejecutivo federal al Congreso, fue aprobado el 3 de julio de 2014 en las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transportes y Estudios Legislativos del Senado de la República. Tal normatividad fue apoyada en lo general por 25 votos a favor y cinco en contra, sin discutirla en lo particular (*La Jornada*, 2014, p. 1).

Dicha aceptación se realizó en una sesión de más de seis horas en un clima de diversas irregularidades de origen. Las principales fueron, por una parte, que tal iniciativa no fue elaborada por las comisiones dictaminadoras del Senado de la República, sino fue construida en la residencia presidencial de Los Pinos y, posteriormente, se envió al Senado por correo electrónico, con lo cual se sustituyó *de facto* la función legislativa que le correspondía ejercer al Congreso de la Unión. Por otra parte, no se aceptó la discusión de dicho dictamen en lo particular en el seno de dicho espacio legislativo, sino sólo se aprobó la incorporación de cerca de 300 reservas, con sugerencias de 100

cambios que consideraron necesarios incluir los diversos partidos a los más de 600 artículos de la iniciativa (Becerril y Ballinas, 2014, p. 4).

En este sentido, “fue denigrante para el Congreso e indigno para quienes pretendían cumplir con el trabajo legislativo, no encontrar eco más que en el uso abusivo de una mayoría, que no sólo no quiso discutir, sino que ni siquiera estuvo dispuesta a escuchar” (Becerril, 2014, p. 2). Después de este polémico proceso, la iniciativa se envió al Pleno del Senado y fue aprobada en lo general el 5 de julio de 2014 con 80 votos a favor y 37 en contra y, en lo particular, por 72 votos a favor y 25 en contra, en una sesión maratónica de más de 17 horas seguidas, sin realizar ningún cambio a la propuesta en lo general o ajustes a los temas polémicos (Guerrero y Salazar, 2014, p. 1; Torres 2014 y Guerrero, 2014, p. 2).

Después, en un contexto donde la atención mayoritaria de la población nacional se encontraba nuevamente puesta en el juego Brasil-Alemania del Mundial del Fútbol, el 7 de julio de 2014 el dictamen de leyes secundarias en telecomunicaciones se envió a la Cámara de Diputados para continuar con el proceso parlamentario y las Comisiones Unidas lo aprobaron con 34 votos a favor y 12 en contra, en una sesión de más de seis horas, sin ninguna modificación, ni una coma, evitando discutir su contenido y sólo realizándose 193 reservas a artículos específicos formulados fundamentalmente por la oposición (López, 2014, p. 1).

Al día siguiente, el 8 de julio, en una discusión maratónica de más de 20 horas continuas, el Pleno de la Cámara de Diputados avaló en lo particular y en lo general la Ley Secundaria en materia de Telecomunicaciones con 340 votos a favor y 129 en contra, rechazando mediante una impresionante aplanadora legislativa, una por una, las 549 reservas que presentaron los diputados del PRD, PAN, PT, MC y Pinal (Jiménez y Nieto, 2014, p. 2). Finalmente, el Ejecutivo federal la publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio de 2014 y la ley entró en vigor para regular el modelo de comunicación y de telecomunicaciones en el país para las próximas décadas (Cámara de Diputados, 2014).

## ¿Quién ganó y quién perdió con las leyes secundarias de la reforma?

El nuevo marco de leyes secundarias presentó un universo muy amplio y complejo de regulaciones sobre las telecomunicaciones y la radiodifusión. Esto generó simultáneamente diversos avances y retrocesos sobre dichos terrenos que crearon una atmósfera de fuerte polémica con distintos signos político-ideológicos sobre los mismos.

### *Los beneficios obtenidos*

La Presidencia de la República, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el PRI, las cámaras de la industria de la radiodifusión, las televisoras comerciales, el IFT, entre otros, defendieron ampliamente las ganancias alcanzadas con las leyes secundarias en materia de telecomunicación y radiodifusión, pues argumentaron, mediante una amplia campaña de propaganda masiva, que se habían alcanzado avances históricos. Según tales sectores, los logros conquistados por tal normatividad fueron, entre otros, los siguientes:

- Fomentar nuevas inversiones y la creación de empleos, pues el sector de telecomunicaciones podrá crecer a tasas superiores a 7% por la certeza jurídica y las nuevas inversiones que genera una ley convergente (PRI, 2014, p. 4).
- La ampliación progresiva de la banda ancha elevará el crecimiento del PIB en cerca de 1% (PRI, 2014, p. 4).
- A partir del 1 de enero de 2015 se eliminan costos por larga distancia fija y móvil, lo cual representa un ahorro a los usuarios de veinte mil millones de pesos al año (Torres, 2014).
- Los usuarios de telefonía móvil en régimen de pospago o plan podrán cancelar el contrato sin tener que pagar una pena convencional, sólo finiquitando el costo del teléfono que adeude el usufructuario (Jiménez y Nieto, 2014, p. 4).
- El saldo en equipos de prepago se abonará con caducidad de un año, aunque expire la fecha de uso. De esta forma, los usuarios tienen derecho de mantener su saldo un año y éste ya no

- perderá vigencia a los dos o tres meses, como ha sido hasta ahora (Reyes, 2014; Guerrero, 2014, p. 4).
- Los concesionarios desglosarán los pagos que mes a mes hacen los usuarios por su teléfono celular y una vez pagado en su totalidad, sólo cubrirán lo correspondiente por los servicios (Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 2014, p. 17).
  - La consulta de saldo de prepago de número de la telefonía móvil no tendrá ningún costo. En este sentido, no se restará crédito a los usuarios por consultas de saldo (Jiménez y Nieto, 2014, p. 4).
  - El trámite de número y de compañía, es decir, la portabilidad telefónica será gratuita (PRI, 2014, p. 4).
  - El usuario podrá cambiarse de operador y mantener su número en un máximo de 24 horas (Posada, 2014, p. 25).
  - La tarifa que cobre el preponderante a otros operadores por conectar las llamadas de sus usuarios será de cero pesos (Guerrero, 2014, p. 3).
  - Los consumidores tendrán derecho a compensaciones directas por fallas en sus servicios de telefonía, Internet o televisión de paga (Ley Federal de Telecomunicaciones, 2014, p. 17).
  - Habrá más competencia en servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, con lo que se tendrá más opciones y mejores precios (Rivas, 2014).
  - Se reconoce la gratuidad en la retransmisión de contenidos, pues las televisoras no podrán cobrar por la retransmisión de sus contenidos en la televisión restringida, la cual tampoco se le puede cobrar a los usuarios.
  - Se crearán dos nuevas cadenas privadas de televisión abierta con cobertura nacional.
  - Se constituirá el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano descentralizado de la administración pública y no sectorializado (Trejo, 2014, p. 3).
  - Empresas de paga, como Sky o Cablevisión, deberán transmitir las señales de las tres nuevas cadenas nacionales (Ley Federal de Telecomunicaciones, 2014, p. 17).

## Los perjuicios derivados

No obstante el reconocimiento de algunos avances que introdujo la aceptación de las leyes secundarias en el Congreso de la Unión, especialmente en la esfera de las telecomunicaciones, para diversos sectores críticos la aprobación de las mismas ocasionó múltiples consecuencias negativas de naturaleza sustancial para la sociedad mexicana, que en conjunto representaron el desperdicio de dicha oportunidad histórica de cambio estructural de la comunicación. Así, para la Asociación Mexicana de Derecho a la Información, la Asociación Mexicana de Investigadores de la Comunicación, el Consejo Nacional para la Enseñanza e Investigación de las Ciencias de la Comunicación, legisladores, analistas, periodistas, intelectuales y sociedad civil, los aspectos negativos que acarreó la aprobación de tales normatividades en el ámbito económico, político, social y cultural, entre otros, fueron los siguientes.

En el ámbito económico:

- No existió neutralidad o equilibrio en la regulación de sectores, pues las obligaciones que se impusieron en el ámbito de telecomunicaciones fueron mayores y más rigurosas que las que se aplicaron en la esfera de la radiodifusión.
- La definición de preponderancia —el tamaño de la concentración que un agente económico tiene en un determinado mercado— se mantuvo por sector y no por servicios, con lo cual no se podrán imponer las medidas necesarias a sectores monopólicos que realmente sí lo son, para partarlos o someterlos a una competencia efectiva, como es la situación de Televisa (Cerral, 2014).
- Se inhiben las inversiones al no existir incentivos para que los nuevos operadores desarrollen infraestructura —pues tendrán a su disposición sin costo alguno la red existente del competidor mayoritario— y, en consecuencia, el agente preponderante no tendría razón para invertir en una infraestructura de la cual no puede cobrar su recuperación (Méndez y Garduño, 2014, p. 3).

En la esfera de regulación de los monopolios:

- Se fijaron medidas asimétricas fuertes para el sector de las telecomunicaciones y débiles para el ámbito de la radiodifusión.
- Las regulaciones de competencia fijadas para la radiodifusión son prácticamente inexistentes, ya que la mayoría de las medidas asimétricas que se impusieron al preponderante en televisión abierta son objetivamente irrelevantes (Corral, 2014a).
- Al conservar la definición de preponderancia por sectores y no por servicio, se liberó a Televisa de ser declarada preponderante en la televisión de paga, posibilitando que continúe como el único caso en el mundo donde una empresa concentra directamente tanto la televisión abierta (60% de la audiencia) como la restringida (62% de suscriptores). Con esto se le otorga un enorme poder en la producción, compra y distribución de contenidos, así como en la venta de publicidad (Corral, 2014a).
- No se reguló la propiedad cruzada que permite limitar la concentración.
- En el ámbito de multiprogramación se le otorgaron al preponderante en radiodifusión exactamente los cuatro canales adicionales que tendrán los demás operadores, porque con la entrada de dos nuevas cadenas, por su carácter monopólico, se les otorgará el mismo número de canales que a las demás empresas (Corral, 2014a).
- En materia de multiprogramación no se obligó a los concesionarios al pago de una contraprestación, no obstante que multiplicarán el valor de explotación comercial del espectro (Corral, 2014c).
- Se conservó la denominada “Cláusula Cablecom”, que estableció excepciones a la autorización de concentraciones por parte del IFT y que contradice a la Ley Federal de Competencia que precisa tipos de compras que requieren permiso de la autoridad. Mediante ello, por ejemplo, Televisa podrá seguir concentrando sistemas de televisión por cable, sin requerir la autorización del IFT (Corral, 2014a).
- Por las características de las normatividades secundarias, las medidas en favor de la regulación de empresas podrán poster-

garse a juicios y juicios, contra lo que claramente estableció la Constitución.

- Se debilitó al IFT en materia de competencia, vigilancia y sanción de contenidos.

A nivel político:

- Las leyes secundarias trastocaron dos de los principales ejes de la reforma en telecomunicaciones y radiodifusión, como fueron promover la competencia, la pluralidad y la diversidad en los medios de comunicación, porque eliminó dos de sus grandes definiciones: la de las telecomunicaciones y la radiodifusión como servicios públicos de interés general y su concepción en materia de derechos humanos, centralmente el derecho a la información (Corral, 2014a).
- El Ejecutivo federal recuperó por la vía de la ley secundaria atribuciones que la Constitución otorgó de manera directa y exclusiva al IFT, con lo cual mermó sustancialmente su autonomía. Así, por una parte, se violentó el artículo 28 de la Constitución al devolverle a la Secretaría de Gobernación la vigilancia y sanción en materia de transmisión de contenidos en radio y televisión, lo que de manera exclusiva y directa se le otorgó al órgano regulador autónomo y para lo cual la Constitución creó un consejo consultivo, previsto en el artículo 6o. constitucional. Por otra parte, también a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se le amplió su opinión técnica en materia de prórroga de las concesiones que sólo le correspondía al IFT. La Constitución no le otorgó esa facultad. Por otra parte, la amputación más grave a la autonomía del IFT se realizó al limitar sus atribuciones de competencia económica, pues se incluyó una disposición de excepción al régimen de competencia económica para que los concesionarios de telecomunicaciones posean la capacidad para realizar concentraciones sin autorización del IFT. Con ello, le quitaron uno de sus dos brazos por una medida dirigida a autorizar que Televisa pueda efectuar la compra de los sistemas de cable en el país, bajo el concepto de preponderancia por sector (Corral, 2014b).

- Se le dejó a la Secretaría de Gobernación la administración de los tiempos de Estado, cuando es fundamental desde hace muchas décadas una distribución proporcional y descentralizada, tanto por los poderes de la Unión, como por los órganos constitucionales autónomos. El gran avance que dio la Constitución para alejar del control político a los medios de comunicación, las leyes secundarias lo revirtieron de manera inaudita para devolverle estos recursos al Poder Ejecutivo (Corral, 2014c).
- Se mantuvo la injerencia de la Secretaría de Gobernación y no la del IFT en la aplicación de las sanciones. Esto significa que los *poderes fácticos*, especialmente mediáticos, podrán presionar o negociar con la Secretaría de Gobernación para que se disminuyan o no se apliquen tales penas (Reyes, 2014; Guerrero, 2014, p. 4).
- Se introdujo un aparato de vigilancia estatal-empresarial sobre los ciudadanos al permitir que el Estado cree un registro de datos que tendrá facultad de solicitar informes sobre las personas y se promueva el abuso en la colaboración de concesionarios con la autoridad (Méndez y Garduño, 2014, p. 5).

#### A nivel social:

- El régimen planteado para las concesiones de uso social, indígena y comunitario es discriminatorio y excluyente, pues los medios sociales deben cumplir con una enorme cantidad de difíciles requisitos para contar con la aprobación de una concesión (Corral 2014a).
- Las radios indígenas y comunitarias dependerán del gobierno federal y local al sólo autorizarse que reciban el 1% de publicidad gubernamental, en el mejor de los casos. Ello creó una subordinación de tales emisoras a las dependencias gubernamentales, poniendo en entredicho la independencia editorial, porque podría ser una de las únicas fuentes de financiamiento (Negrete, 2014, p. 1).
- El gobierno presentó como avance una reserva del Estado de 2 MHz de espectro para las radios comunitarias e indígenas, pero las confina a las franjas técnicamente menos favorables para

las audiencias, tanto en la banda de Frecuencia Modulada, como de la Amplitud Modulada. Así, se limitó la capacidad de transmisión de las estaciones sociales de radio FM a una capacidad de 20 watts, una antena de 30 metros y sólo en la parte alta de la banda (88-108 MHz), y de AM en la banda de espectro radioeléctrico ampliado (1 605 a 1 705 KHz), lo cual atenta contra la calidad de las transmisiones y la debida prestación del servicio público de interés general. Éste es el peor espectro para estos medios (Negrete, 2014, p. 1).

- No sólo no se desarrolló un procedimiento simplificado para el otorgamiento, la gestión y promoción de las concesiones radiofónicas para los grupos indígenas, sino que ahora quedaron corporativizadas en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con lo cual reducen su autonomía, pues deben de seguir los lineamientos que dicte el gobierno en turno por medio de tal institución oficial (Corral, 2014a).
- Los derechos de las audiencias se convirtieron en letra muerta, porque los dejó a la autorregulación de los medios y, en un acto de evadir la responsabilidad de los concesionarios, propone sancionar a los defensores de las audiencias. En este sentido, la naturaleza y fuerza de los derechos de las audiencias quedaron muy limitados, pues colocó su cumplimiento dependiendo de los mecanismos de autorregulación de los concesionarios de los medios (Corral, 2014c, p. 1).
- Se ordenó que los códigos de ética de los concesionarios deberán ajustarse a los lineamientos que dicte el IFT. Es decir, que el Estado piensa dictarle la ética a los medios, pero no les impone obligaciones en la ley (Corral, 2014b). El Estado no puede imponer a nadie una ética y, en todo caso, las sanciones que se establezcan deben fijarse para los concesionarios de los medios y no para los defensores de los auditorios (Corral, 2014c).
- Las garantías comunicativas básicas de los ciudadanos como es el derecho de réplica, quedaron ausentes (Corral, 2014c).
- Los defensores de las audiencias sólo podrán hacer valer los derechos de las mismas aceptados o inscritos en los códigos de ética que haya firmado o a los que se haya adherido cada concesionario (Ley Federal de Telecomunicaciones, 2014, p.

304) y no con base en lo que señala toda la normatividad fundamental que existe sobre las garantías ciudadanas reconocidas ampliamente en la Constitución Política Mexicana en esta materia.

En el ámbito cultural:

- Se omitió realizar un capítulo específico para los medios públicos donde se especificara de manera amplia y precisa los principios constitucionales establecidos en el artículo 10 transitorio del decreto, para que tales instituciones cuenten con independencia editorial, autonomía de gestión financiera, garantías de participación ciudadana, reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas, defensa de sus contenidos, opciones de financiamiento, pleno acceso a tecnologías y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales (Corral, 2014c).
- Se impidió que los medios públicos comercialicen sus espacios audiovisuales para contar con opciones de financiamiento, salvo difundir patrocinios, que son breves menciones de cinco segundos de empresas o instituciones que respaldan un programa (Trejo, 2014, pp. 2 y 3).
- El Sistema Nacional de Radiodifusión de Servicio Público quedó convertido en un instrumento del gobierno y no en el órgano ciudadano o cultural que tanto demandó la sociedad, pues su dirección, gestión y operación quedó bajo el control gubernamental (Corral, 2014a). Dicho sistema de comunicación se convertirá en un nuevo instrumento oficial del gobierno para desplegar sus afanes propagandísticos y de control informativo (Corral, 2014c).
- Existe un enorme desequilibrio entre el tiempo destinado a la transmisión de publicidad y la programación transmitida por día, pues permite porcentajes de publicidad excesivos, comparados con la Unión Europea o Argentina. Ahora, en México la publicidad en televisión abierta se incrementará de 18% actual (11 minutos por hora) hasta un límite de 38% o más del tiempo de programación; y 40% (24 minutos cada hora) en radio y televisión restringida (Méndez y Garduño, 2014, p. 5).

Sin embargo, esa contabilidad se hará por día, de tal manera que las empresas de radiodifusión podrán difundir más comerciales en los horarios de más audiencia (Trejo, 2014, p. 4).

Con ello, se aumentaron desproporcionadamente los niveles de difusión de publicidad, pues se exceptuó contabilizar dentro de los límites de ésta los programas de oferta de productos o servicios, lo que vulneró lo dispuesto en la Constitución para equilibrar la publicidad con el conjunto de la programación. Incluso se previó otorgarle al Ejecutivo federal espacios adicionales a los tiempos de Estado (Corral, 2014a). De esta forma, paradójicamente y contrariamente a los que por décadas solicitaron los auditorios de la radiodifusión para recibir más información o entretenimiento puro por medio de la programación de las estaciones, ahora recibirán más publicidad y propaganda en proporciones salvajes.

- La producción nacional independiente que podría contribuir a la diversidad y quizá a la calidad en los medios de radiodifusión no fue impulsada sustantivamente. Esto debido a que, por una parte, su definición jurídica quedó intencionalmente confusa y gelatinosa para permitir que las filiales o subsidiarias del duopolio televisivo se beneficien de la regla que les incrementa el tiempo de comercialización a quienes contraten al menos 20% de la programación total a productores independientes (Corral, 2014c). De esta forma, las empresas de radiodifusión que contraten al menos 20% de su programación a sectores independientes podrán aumentar sus tiempos para publicidad hasta en cinco puntos porcentuales extras. Además, cuando al menos 20% de la programación sea ocupada por producción nacional –sin que tenga que ser independiente– la comercialización podrá incrementarse hasta en otro 2% más. Así, la publicidad en radio podría alcanzar 47% del tiempo de programación y en televisión hasta 45%, pero siempre y cuando las estaciones interesadas en tal incremento destinen la quinta parte de sus espacios a programas producidos de manera independiente (Trejo, 2014, p. 6).
- Se prohibió que las universidades públicas puedan solicitar subsidios para realizar la transición digital, con lo cual se im-

pide su competencia contra los medios comerciales (Méndez y Garduño, 2014, p. 5).

### Consecuencias generadas para la sociedad mexicana

Posterior al balance realizado por los diversos sectores sobre los aspectos en los cuales se avanzó y en los cuales se retrocedió, se puede afirmar que después de que la sociedad mexicana esperó 94 años en el terreno de la radio, 54 años en materia de televisión y 19 años en el ámbito de las telecomunicaciones para contar con un nuevo marco regulatorio de la radiodifusión y las telecomunicaciones —que atendiera los principales rezagos en materia de comunicación—, el Estado mexicano fue muy débil para cumplir con las deudas, demandas y obligaciones históricas que mantenía históricamente con las comunidades nacionales y fue muy enérgico para responder eficientemente ante los requerimientos de los intereses monopólicos de la radiodifusión.

En este sentido, se constató que quien gobierna mayoritariamente en México en el ámbito de la radiodifusión a principios del siglo XXI no es la rectoría del Estado-nación republicano, que tardó 200 años en construirse en el país, ni la sociedad civil ni los órganos culturales del Estado; sino es la dinámica de los poderes fácticos mediáticos y sus aliados políticos con orientaciones cada vez más salvajes, especialmente de la *telecracia*. Poder *mediático-político* que en esencia pretende conservar una nueva versión del viejo “modelo de comunicación para los jodidos” para mantener sus tradicionales privilegios económicos, políticos e ideológicos en la nación.

Dicho proceso de contrarreforma comunicativa, concretizado a partir de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, radiodifusión y competencia económica, introdujo la segunda fase de la “Ley Televisa” en México, pues provocó, entre otras, las siguientes ocho consecuencias para la sociedad mexicana:

1. La normatividad que se introdujo en el terreno de la radiodifusión correspondió a una “contrarreforma en su sentido más literal y jurídico: traicionó en sus objetivos más importantes el

espíritu y la letra de la reforma constitucional que se presentó ante el mundo como el fin de los monopolios mediáticos, pero asombrosamente terminó fortaleciéndolos; fue regresiva porque redujo varios de los principios constitucionales y otros francamente los ignoró. Lo que se aprobó fue un golpe a la Constitución, pues se le vaciaron sus mandatos en la legislación secundaria” (Corral, 2014c).

2. Se derrotó el servicio público y los derechos sociales fundamentales, privilegiándose el interés particular comercial por encima del colectivo. Fue más una legislación para proteger cuidadosamente la continuidad de los negocios de los monopolios dominantes de la radiotelevisión y no una normatividad para fortalecer los proyectos ciudadanos de comunicación demandados durante medio siglo en México.
3. No modificó la esencia unilateral, autoritaria, anticompetitiva y oligopólica del “viejo modelo” electrónico de comunicación nacional que operó durante más de cinco décadas con consecuencias deplorables para el crecimiento de nuestra sociedad y adaptó su aplicación jurídica para prolongarlo muchos años más en México.
4. Evitó la competencia efectiva en los servicios de radiodifusión, pues dejó intocado el duopolio de la televisión abierta y restringida, permitiendo que Televisa continúe concentrando más cuotas de mercado en la televisión de paga. Esta situación fue contundentemente comprobada el 14 de agosto de 2014, cuando un día después de entrar en operación las nuevas reglas de las leyes secundarias de telecomunicaciones y radiodifusión, Televisa pagó 8 550 000 pesos para terminar de comprar el 100% de la empresa Grupo Cable TV (Cablecom), sin tener que pedir autorización al IFT o a la Comisión de Competencia. Mediante ello, Televisa acaparó 62% de la televisión de paga en el país y podrá extender sustantivamente sus servicios de *triple play* (transmisión de imagen, voz y datos) en casi toda la República mexicana. Mediante esta acción, las leyes secundarias permitieron que se violentara el artículo 28 constitucional, porque evitaron la revisión previa de concentraciones que pudieran afectar la competencia. Así, las normativas secundarias posibilitaron que sólo se fomentara la

competencia en sectores (telecomunicaciones), pero se evitó que se diera competencia por servicios, permitiéndose que continuara la existencia ampliada de los súper monopolios de la difusión masiva en México, especialmente televisivos (Zúñiga y González, 2014).

5. No desarrolló mecanismos efectivos y precisos para limitar la concentración de frecuencias, ni el concesionamiento, ni para limitar la propiedad cruzada de medios, ni medidas de desinversión en el terreno de la radiodifusión (Asamblea Nacional Constitutiva, 2014, p. 3).

6. Atentó contra los derechos fundamentales de libertad de expresión, libertad de información, acceso a las TIC, privacidad de las comunicaciones y libertad de asociación (Asamblea Nacional Constitutiva, 2014, p. 3).

7. Ignoró por completo los lineamientos establecidos en la reforma para impulsar un sistema de medios públicos democráticos, con independencia editorial y opciones de financiamiento. Conservó una sobresaliente desigualdad entre los medios comerciales y los públicos, los cuales quedaron discriminados y dirigidos por el control gubernamental. Desconoció la realidad de que en los medios públicos y de uso social se encuentran el verdadero equilibrio y contrapeso al modelo mercantilista de la radiodifusión (Asamblea Nacional Constitutiva, 2014, p. 3).

8. La contrarreforma debilitó severamente el desarrollo de la democracia en México, pues arrinconó las libertades de expresión, de información y de comunicación en el país, al evitar la apertura y el funcionamiento eficiente de espacios ciudadanos de comunicación (Martínez, 2014).

En síntesis, el proyecto presidencial de leyes secundarias aprobadas en el Congreso de la Unión erosionó radicalmente la *razón de ser* del Estado-nación mexicano al crear las condiciones jurídicas *a modo* para renunciar a su misión de rectoría soberana de la República en el terreno comunicativo y regresó a convertirse estructuralmente en un simple “empleado administrativo” a favor de la tutela de los intereses oligopólicos del *poder mediático*.

Ello alimentó sustancialmente el fortalecimiento del Estado fallido en el ámbito de la comunicación en México, pues éste no fue capaz de atender las principales necesidades y demandas comunicativas que presentó la sociedad mexicana desde hace varias décadas, por la vía pacífica e institucionalizada. Es decir, se apoyó fundamentalmente la continuidad de un modelo de comunicación colectivo que impulsara el prototipo de comunicación de mercado (*business* comunicativo) y se marginó el impulso de un modelo de comunicación de servicio público que atendiera sustancialmente las principales necesidades de desarrollo global de la sociedad mexicana en el siglo XXI.

### Las normatividades secundarias y el fortalecimiento del Estado fallido

El cambio drástico de timón que se dio entre la aprobación de la reforma en materia de telecomunicaciones y radiodifusión aprobada en junio de 2013 y las antagónicas leyes secundarias enviadas al Congreso en marzo de 2014 fue un progreso importante en el terreno de regulación de las telecomunicaciones y un trascendental retroceso histórico de la función rectora del Estado-nación en el ámbito de la radiodifusión y la democracia. Fue la renovación del prototipo del Estado fallido en el terreno audiovisual y radiofónico del país para conservar el viejo modelo de comunicación audiovisual, ahora disfrazado de “moderno”, “renovado”, “competitivo”, “actualizado” y “plural”.

Esto debido a que en 2013 el gobierno decidió auténticamente rescatar su esencia perdida durante muchos años y reconvertirse en un verdadero Estado soberano para imponerse legítimamente como instancia rectora de la nación y regular los intereses y las presiones ejercidas por los enormes *poderes fácticos mediáticos* que durante más de medio siglo no fueron acotados constitucionalmente por los poderes constitucionales de la República. Pero, posteriormente y de manera sorpresiva, en el año 2014 renunció a su misión superior de conducir soberanamente al país, entregando al Congreso de la Unión un diseño *a modo* del proyecto de leyes secundarias para fortalecer el sistema monopolístico de la radiodifusión.

Con ello, el Estado abortó su facultad de ejercer su rectoría autónomamente sobre otras fuerzas metaconstitucionales y regresó a refugiarse en la fórmula del Estado fallido, convirtiéndose estructuralmente en un simple “gerente administrativo” al servicio del duopolio televisivo para defender sus intereses oligopólicos, que protegió durante las últimas cinco décadas. Mediante esto y contrariamente a la propaganda oficial del gobierno que predicó durante un largo plazo a apartir de los medios de difusión masivos afirmando que las grandes reformas estructurales serían para “mover a México”, con la autorización de la contrarreforma de la radiodifusión lo que se logrará será la inmovilización de México, pues permanecerá el viejo modelo de comunicación que impidió el desarrollo del país durante el siglo XX y el inicio del siglo XXI. Con esto se volvió a reproducir el modelo de “economía de los compadres”, con su respectivo prototipo de “comunicación para los *neojodidos*” que imposibilitará el avance equilibrado del país en el tercer milenio y abonará al surgimiento futuro de nuevas crisis estructurales cuyo precio tendrá que pagar la sociedad mexicana.

## Bibliografía

- Aristegui Noticias (2014, 4 de julio), “#LeyesTelecom: Barreras, regalos y descafeinadas”, *Aristegui Noticias*, disponible en <<http://aristeguinoticias.com/0407/mexico/leyes-en-telecom-descafeinadas-con-barreras-y-regalos-figueroa-levy-y-alvarez/>>.
- Asamblea Nacional Constitutiva (2014, 11 de abril), *Declaración Constitutiva del Frente Ciudadano por la Comunicación Democrática. La contrarreforma en telecomunicaciones de Peña Nieto*, Teatro de la Ciudad de México, México, Distrito Federal, p. 3.
- Asociación Mexicana de Derecho a la Información (Amedi) (2014, 25 de marzo), *Iniciativa en Telecom de EPN, viola los derechos humanos. Comunicado de los expresidentes de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI)*, México, A. Calleja, B. Solís y R. Trejo.
- Becerril, A. (2014, 6 de julio), “Priistas no entienden la legislación: Corral”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/06/politica/002n1pol>>.

- Becerril, A. y V. Ballinas (2014, 2 de julio), “El dictamen, traje a la medida de Televisa”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/02/politica/003n2pol>>.
- \_\_\_\_\_ (2014a), “Aprueban en comisiones la Ley Federal de Telecomunicaciones”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/03/politica/007n1pol>>.
- \_\_\_\_\_ (2014b), “El Senado buscará avalar hoy la ley de telecomunicaciones”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/04/politica/005n1pol>>.
- Calleja, A. (2014), “La contrarreforma de Peña Nieto”, *Zócalo*, p. 171.
- Corral, J. (2014a), “Telecom: golpe a la Constitución”, Unidos por México Partido Acción Nacional, disponible en <[http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm\\_source=rss&utm\\_medium=rss&utm\\_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion](http://www.pan.senado.gob.mx/2014/07/telecom-golpe-a-la-constitucion/?utm_source=rss&utm_medium=rss&utm_campaign=telecom-golpe-a-la-constitucion)>.
- \_\_\_\_\_ (2014b), “Retrosceso legislativo”, *El Universal*, disponible en <<http://www.eluniversalmas.com.mx/editoriales/2014/07/71256.php>>.
- \_\_\_\_\_ (2014c), “Telecom: un arcón de regalos para Televisa”, *NNS Oaxaca*, disponible en <<http://www.nsoaxaca.com/opinion/35-colaboradores/90554-telecom-un-arcon-de-regalos-para-televisa>>.
- Esteinou, J. y A. R. Alva (2011), “La reforma jurídica de la comunicación social y el Estado fallido en México”, *Revista Derecho a Comunicar*, disponible en <<http://www.derechoacomunicar.amedio.org.mx/pdf/num1/numero1.pdf>>.
- Garduño, R. y E. Méndez (2014, 9 de julio), “Avalan diputados leyes secundarias”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/09/politica/002n1pol>>.
- Guerrero, C. y C. Salazar (2014, 5 de julio), “Aprueban facilito”, *Reforma*, Sección Nacional, p. 1.
- Guerrero, V. (2013), “Dejan intactos temas polémicos”, *Reforma*, Sección Nacional, p. 1.
- \_\_\_\_\_ (2014, 3 de julio), “Anticipan fin de LD para 2015”, *Reforma*, Sección Nacional, p. 3.
- Guerrero, V., C. Guerrero y C. Salazar (2014), “Avanza Telecom en versión *light*”, *Reforma*, Primera sección.

Instituto del Derecho de las Telecomunicaciones (2014, 8 de julio), “Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, una buena reforma”, *La Jornada*, Sección política.

Jiménez, H. y F. Nieto (2014, 5 de julio), “Protegen a usuarios de telefonía”, *El Universal*, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/sin-modificaciones-diputados-avalan-leyes-de-telecom-1022081.html>>.

Jiménez, H. y F. Nieto (2014, 8 de julio), “Sin modificaciones, diputados avalan leyes de Telecom”, *El Universal*, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/sin-modificaciones-diputados-avalan-leyes-de-telecom-1022081.html>>.

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, Estados Unidos Mexicanos, México, 8 de julio de 2014.

Ley Federal de Competencia Económica, Estados Unidos Mexicanos, México, 23 de mayo de 2014.

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Estados Unidos Mexicanos, México, 14 de julio de 2014.

López, M. (2014, 7 de julio), “Conservan intacta minuta de Telecom”, *Reforma*, disponible en <<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=281643&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=281643>>.

Martínez, C. (2014, 15 de agosto), “Televisa compra 100% de Cablecom”, *El Universal*, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/finanzas-cartera/2014/impreso/televisa-compra-100-de-cablecom-112580.html>>.

(2014, 28 de marzo). “Leyes secundarias en Telecom tienen tufo autoritario: Javier Corral”, *Pulso Diario de San Luis*, disponible en <<http://pulsoslp.com.mx/2014/03/28/leyes-secundarias-en-telecom-tienen-tufo-autoritario-javier-corral/>>.

Mejía, F. (2014), “Dictamen de Lozano, nueva censura”, *Milenio Diario*, disponible en <[http://www.milenio.com/firmas/fernando\\_mejia\\_barquera/Dictamen-Lozano-nueva-censura\\_18\\_286951321.html](http://www.milenio.com/firmas/fernando_mejia_barquera/Dictamen-Lozano-nueva-censura_18_286951321.html)>.

Méndez, E. (2013, 20 de enero), “El Ejecutivo incumple en presentar ley secundaria de telecomunicaciones”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/01/20/politica/011n2pol>>.

(2014, 8 de julio), “Rechazan cambios”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/07/08/politica/002n1pol>>.

Méndez, E. y R. Garduño (2014, 9 de julio), “El dictamen de leyes secundarias tiene omisiones y contraviene la Constitución”, *La Jornada*.

Negrete, J. F. (2014), *Radiodifusores privados, gobierno y legisladores buscan asfixiar medios públicos y sociales. Mediatelecom Policy & Law*, disponible en <<http://www.mediatelecom.com.mx/index.php/agencia-informativa/colaboradores/item/68980-radiodifusores-privados-gobierno-y-legisladores-buscan-asfixiar-medios-publicos-y-sociales>>.

Nieto, F. y A. Morales (2014, 8 de julio), “Telecom avanza en San Lázaro, no se prevén cambios”, *El Universal*, disponible en <<http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2014/telecom-avanza-en-san-lazaro-no-se-preven-cambios-1021777.html>>.

*Pacto por México* (2012, 2 de diciembre), “Acuerdos”, disponible en <<http://pactopormexico.org/PACTO-POR-MEXICO-25.pdf>>.

Pacheco, R. y L. Robles (2014), “PRI: reformas, antes de julio; PAN demanda voluntad política”, *Excélsior*, disponible en <<http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/05/05/957441>>.

Peña, E. (2013, 24 de marzo), Iniciativa de decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión en México y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, Subsecretaría de Enlaces Legislativos y Acuerdos Políticos, Secretaría de Gobernación, Gobierno de México, México, Distrito Federal.

Posada, M. (2014, 24 de marzo). “Confía SCT en pronto aval de legislación secundaria en telecomunicaciones”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/ultimas/2014/03/24/hay-condiciones-para-aprobar-la-legislacion-secundaria-en-telecomunicaciones-sct-4499.html>>.

Posada, M. y R. Vargas (2013), Peña: más competencia en telecomunicaciones, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2013/06/11/politica/005n1pol>>.

PRI (2014, 13 de julio), “El grupo parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados votó a favor del nuevo marco regulador telecomunicaciones y radiodifusión”, *Proceso*, 1967, pp. 4-5.

Reyes, J. (2014, 11 de julio), “La reforma en telecomunicaciones”, *El Universal*.

Rivas, R. (2014, 11 de julio), “Los claroscuros de la reforma de Telecom”, *El Economista*, disponible en <<http://eleconomista.com.mx/industrias/2014/07/11/claroscuros-reforma-telecomunicaciones>>.

Robles, L. (2013, 30 de abril), “Reforma de telecomunicaciones aprobada con 33 innovaciones”, *Dinero en Imagen*, disponible en <<http://www.dineroenimagen.com/2013-05-01/19578>>.

Secretaría de Gobernación (2013), “Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones”, *Diario Oficial de la Federación*, disponible en <<http://www.dof.gob.mx/>>.

\_\_\_\_ (2014, 14 de julio), “Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”, *Diario Oficial de la Federación*, disponible en <[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014)>.

Senado de la República (2013, 30 de abril), “Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores con respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones con relación a la fracción VII del párrafo 19 del artículo 28 constitucional”, *Gaceta del Senado*, núm. 134, LXII Legislatura, Segundo Periodo Ordinario, Cámara de Senadores, H. Congreso de la Unión, México, Distrito Federal.

Sigler, E. (2014), “Televisa compra Cablecom en ‘fast track’”, *CNN Expansión*, disponible en <<http://www.cnnexpansion.com/negocios/2014/08/14/televisa-compra-cablecom-por-8550-mdp>>.

Torres, M. (2014a), “Leyes de telecom, aprobadas en el Senado con preponderancia por sector”, *CNNMéxico*, disponible en <<http://mexico.cnn.com/nacional/2014/07/04/debate-de-leyes-de-telecom-en-pleno-del-senado>>, consulta: 7 de julio de 2014.

\_\_\_\_ (2014b), “Ley Telecom no beneficia a Televisa: PRI”, *CNN Expansión*, número especial: Telecomunicaciones, ¿El fin de los monopolios?, disponible en <<http://www.cnnexpansion.com/economia/2014/07/04/senadores-chocan-por-telecom>>.

Trejo, R. (2014), “Las nuevas reglas de Telecom (Primera Parte)”, *Letras Libres*, disponible en <http://www.letraslibres.com>, <http://www.letraslibres.com/blogs/polifonia/las-nuevas-reglas-de-telecom?page=full>, consulta: 9 de julio de 2014.

Villamil, J. (2014), “Ley Peña-Televisa y el ‘Atenco digital’”, *Zócalo*, núm. 171.

Zúñiga, J. A., y S. González (2014), “Televisa absorbe Cablecom, sin necesidad de la autorización del Ifetel”, *La Jornada*, disponible en <<http://www.jornada.unam.mx/2014/08/15/economia/027n1eco>>.

*Esta obra se imprimió bajo el cuidado de Ediciones Coyoacán, S. A. de C. V.,  
Av. Hidalgo No. 47-B, Colonia Del Carmen, Deleg. Coyoacán, 04100,  
México D. F., en mayo de 2015  
El tiraje fue de 1000 ejemplares más sobrantes para reposición.*